

RV: MEMORIAL - RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO EJECUTIVO RAD. 2021-074

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 28/04/2022 7:39 AM

Para: Juzgado 34 Administrativo Seccion Tercera - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin34bta@notificacionesrj.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

MEMORIAL - RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO EJECUTIVO RAD. 2021-074 (1).pdf; ANEXO. OTORGAMIENTO DE PODER - CONSORCIO ABA.pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

Grupo de Correspondencia

Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos

Sede Judicial CAN

RJLP

De: Alvaro Diazgranados De Pablo <alvaroedd@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 27 de abril de 2022 5:52 p. m.

Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL - RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO EJECUTIVO RAD. 2021-074

Bogotá D.C., 27 de abril de 2022

Señores

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (034) ADMINISTRATIVO DE LA SECCIÓN TERCERA
– ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

Ciudad

REF.:

RADICADO: 11001333603420210007400

DEMANDANTE: EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP

DEMANDADO: Consorcio ABA

**MEDIO DE
CONTROL:**

Ejecutivo

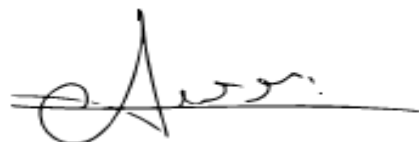
ASUNTO:

Recurso de Reposición

ALVARO DIAZGRANADOS DE PABLO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.154.567 expedida en Santa Marta, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 206.576 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado especial del **CONSORCIO ABA** integrado por la sociedad INVERSIONES MONTEDIEZ S.A.S identificada con el NIT. 900429546-7 y la sociedad EDIVIAL INGENIERIA S.A.S identificada con el NIT 830057735-1, representado legalmente por **MARIO ENRIQUE DÍEZ CÁRDENAS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 88.241.297; me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** dentro del término legal otorgado por la ley contra el Auto mandamiento de pago librado en calenda del 10 de noviembre de 2021, y notificado personalmente el 21 de abril de 2022.

Agradezco la atención prestada, y procedo a adjuntar el memorial en comento.

Atentamente,



ALVARO EFRAÍN DIAZGRANADOS DE PABLO

C.C. No. 85.154.567

T.P. 206.576 del C.S de la J.



De INFRAESTRUCTURA ABOGADOS

Bogotá D.C., 27 de abril de 2022

Señores

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (034) ADMINISTRATIVO DE LA SECCIÓN
TERCERA – ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

Ciudad

REF.:

RADICADO: 11001333603420210007400

DEMANDANTE: EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP

DEMANDADO: Consorcio ABA

**MEDIO DE
CONTROL:** Ejecutivo

ASUNTO: Recurso de Reposición

ALVARO DIAZGRANADOS DE PABLO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.154.567 expedida en Santa Marta, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 206.576 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado especial del **CONSORCIO ABA** integrado por la sociedad INVERSIONES MONTEDIEZ S.A.S identificada con el NIT. 900429546-7 y la sociedad EDIVIAL INGENIERIA S.A.S identificada con el NIT 830057735-1, representado legalmente por **MARIO ENRIQUE DÍEZ CÁRDENAS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 88.241.297; me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** dentro del término legal otorgado por la ley contra el Auto mandamiento de pago librado en calenda del 10 de noviembre de 2021, y notificado personalmente el 21 de abril de 2022.

I. HECHOS

1. El pasado 10 de noviembre de 2022 el JUZGADO TREINTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ expidió el Auto que libró mandamiento de pago a favor de la Entidad ejecutante, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A., amén de lo ordenado en la Resolución No. 44 del 3 de abril de 2019 confirmada por la Resolución 045 del 5 de abril de 2019; ambas soportadas en el incumplimiento y la declaratoria de siniestro de Amparo de buen manejo e inversión del anticipo, sin tener éstas en cuenta la caducidad de la facultad sancionatoria pretendida en el contrato de obra pública No. EPC-0-142-2014 lo que impide ser

Calle 95 #11-51 oficina 302 y 303, Bogotá D.C. Teléfono 7444889, Celular 301 2097728,
correo electrónico alvaroedd@hotmail.com

consideradas como actos administrativos en el que consten obligaciones claras, expresas y exigibles.

II. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD DEL RECURSO

Si bien es cierto la regulación de los procesos ejecutivos no se encuentra en la Ley 1437 de 2011, C.P.A.C.A, por virtud del artículo 306 del mismo estatuto envía por remisión expresa a la actual Ley 1564 de 2012. De acuerdo con el artículo 318 del C.G.P:

"Procedencia y oportunidades. Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

*El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. **Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.***

El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos.

Los autos que dicten las salas de decisión no tienen reposición; podrá pedirse su aclaración o complementación, dentro del término de su ejecutoria.

Parágrafo. Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente" (Subrayado y negrilla de nuestra autoría)

En ese orden de ideas, el recurso de reposición se encuentra previsto para que la autoridad que profiere la actuación aclare, modifique, adicione o revoque la actuación que afecta al recurrente, siempre que se cumpla con los requisitos en cuanto a oportunidad y presentación del mismo.

Bajo la observancia de los requisitos señalados en la ley, estos se cumplen toda vez que el correspondiente auto que libró mandamiento de pago fue notificado, el día 21 de abril de 2022, es decir, estamos dentro de los tres días siguientes, a los dos días del envío del mensaje de datos para entrar a ser contabilizados,



De INFRAESTRUCTURA ABOGADOS

conforme al inciso cuarto, del artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que menciona:

*"El traslado o los términos que conceda el auto notificado solo **se empezarán a contabilizar a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje** y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente" (Negrilla propia).*

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

DE LA AUSENCIA DE REQUISITOS FORMALES DEL TÍTULO EJECUTIVO

Es importante traer a colación, respecto a la literalidad de la condena lo que se decidió de cara a la Resolución No. 44 del 3 de abril de 2019 confirmada por la Resolución 045 del 5 de abril de 2019 basada en la imposibilidad de enervar la situación de ocurrencia de siniestro de amparo de buen manejo e inversión del anticipo. Sin tener en cuenta que el DELEGADO DEL GERENTE GENERAL de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP carecía de competencia para pronunciarse al respecto de:

"ARTÍCULO PRIMERO: - Declarar la OCURRENCIA del siniestro de amparo de buen manejo e inversión del anticipo amparado en la póliza única de cumplimiento número 820-47-994000016048 de Cundinamarca S.A. ESP, en un monto de **SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINCE PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$68.252.015,10) M/CTE**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo. Suma que debe ser consignada a la cuenta de ahorros 473100057495 del banco Davivienda a nombre de EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP, en un término perentorio de 10 días contados a partir de la fecha en que cobre firmeza el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ordenar la devolución de la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$14.501.685,9) M/CTE**, por parte del CONSORCIO ABA identificado con Nit. 900.711.237-4 R/L Mario Enrique Diez Cárdenas (Integrado por: INVERSIONES MONTEDIEZ S.A.S Nit. 900429546-7 con el 40% de participación y EDIVIAL INGENIERIA S.A.S Nit. 830.057.735-1 con el 60% de participación), como saldo del valor de reintegrar a la administración por concepto de rendimientos financieros por manejo del anticipo, el cual fue desembolsado y generado en el marco del contrato de obra EPC-0-142-2014 cuyo objeto corresponde a "La construcción obras para la optimización sistema de acueducto urbano del municipio de Gama-Cundinamarca", de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo. Suma que debe ser consignada a la cuenta de ahorros 473100057495 del banco Davivienda a nombre de EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP, en un término perentorio de 10 días contados a partir de la

fecha en que cobre firmeza el presente acto administrativo(Énfasis original)”.

Lo anteriormente transcrito, y como se procede a exponer **no sirve como base de recaudo** para la ejecución de lo ordenado en la Resolución No. 44 del 2019.

En primer lugar, es importante señalar que el Juzgado Treinta y cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá ordenó lo pretendido por el ejecutante en su demanda de proceso ejecutivo a continuación del proceso administrativo por presunto incumplimiento sin percatarse de la caducidad de la facultad sancionatoria; conclusión que es notoria con la simple observación del título ejecutivo base de recaudo.

El artículo 52 de la Ley 1437 de 2011 consagra la caducidad de la facultad sancionatoria que tienen las autoridades para imponer sanciones, estipulando que cuentan con un término de tres (3) años a partir de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiere ocasionarlas, en el cual debieron haber **expedido y notificado el acto administrativo que impuso la sanción**, esto sin perjuicio de lo dispuesto en leyes especiales. Asimismo, explica que este acto sancionatorio es distinto de los actos que resuelven los recursos, los cuales deberán decidirse, so pena de pérdida de competencia en un término de un (1) año contado a partir de su interposición.

De acuerdo con la norma en cita, las autoridades administrativas cuentan con término perentorios de tres (3) años para investigar, sancionar y notificar el acto administrativo sancionatorio al particular. Si vencido este término la administración no ha notificado en debida forma el acto administrativo sancionatorio, se configura el fenómeno jurídico de la caducidad de la facultad sancionatoria, lo cual trae como consecuencia que la respectiva autoridad administrativa, en razón del tiempo, pierde su competencia para imponer la sanción al particular. Así ha sido entendido por la doctrina, que al respecto se ha pronunciado manifestando que:

*"El ejercicio de la potestad sancionadora no puede ser ilimitado, por esta razón los ordenamientos jurídicos condicionan la posibilidad de su utilización en el tiempo como una garantía de seguridad jurídica. Así, la no imposición de una sanción dentro del plazo otorgado por el legislador tiene la virtualidad de generar en cabeza del ciudadano una situación favorable pues en contra suya no puede ya desplegarse el ius puniendi del Estado. De igual modo, **cualquier acto administrativo proferido por fuera del lapso previsto en la ley se ve afectado en su legalidad pues uno de sus elementos se encuentra viciado: se alude a la competencia**, la cual se mide no solo mediante criterios materiales y orgánicos sino también temporales.*

*Por la anterior razón, la norma comentada señala que **la facultad de sancionar caduca en el término de tres (3) años, los cuales deben contarse a partir del momento de la ocurrencia de los hechos***

tipificados como infracción administrativa. Si se trata de un hecho o conducta continuada el conteo debe realizarse a partir del día siguiente al de la cesación de la infracción o ejecución. La Ley es clara en señalar que dentro del plazo previsto no solo debe tomarse la decisión sino que además esta debe ser notificada.

Esta regulación resuelve las dudas que la anterior codificación generaba y pone de presente dos aspectos diferenciados desde la teoría del acto administrativo: 1) **si la resolución se expide por fuera del plazo es inválida por falta de competencia**, tal como quedó señalado líneas atrás, y 2) si la resolución se expide dentro del plazo pero no se notifica, el problema no es de validez sino de eficacia comoquiera que la disposición lo que está señalando es una imposibilidad de materialización de la sanción. En otros términos, se trata de un supuesto especial de ausencia de fuerza ejecutoria del acto administrativo".(Subraya y negrilla fuera de texto)¹

Ahora bien, en cuanto al momento a partir del cual empieza a contarse el término de caducidad de la facultad sancionatoria de las autoridades administrativas, la norma ha sido clara al señalar que el tiempo empieza a correr desde el momento en que tiene ocurrencia el hecho, la conducta u omisión susceptible de ser sancionado. Y ese ha sido el entendimiento que de la norma ha hecho el Consejo de estado que en su jurisprudencia señala:

"El término de caducidad de la potestad sancionatoria de la Administración empieza a contarse desde la fecha en la cual se produzca la conducta reprochable. La falta se estructura cuando concurren los elementos fácticos que la tipifican, es decir, cuando se realiza el hecho previsto como infracción por las normas".(Subraya y negrilla fuera de texto)²

Así las cosas, en el caso que nos ocupa el Director de Gestión Contractual de las Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP debió haber emitido y notificado la Resolución mediante la cual se impuso la sanción dentro de un término legal de tres (3) años. Al respecto tenemos que el contrato de obra pública No.

¹ José Luis Benavides. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 Comentado y Concordado. Universidad Externado de Colombia. Pág. 152.

² Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta. Sentencia del 18 de septiembre de 2003. , Consejera Ponente: Dra. Ligia López Díaz. Radicado 13353. "El Tribunal decidió declarar la nulidad de la actuación acusada por considerar que la facultad sancionatoria de la administración había caducado, toda vez que transcurrieron más de tres años entre la fecha en la cual se perfeccionaron los contratos celebrados entre los municipios de Envigado y Silvania con la Administradora PORVENIR S.A. (17 de abril de 1997 y 2 de mayo de 1997), y la fecha en la que quedó ejecutoriada la sanción, con la notificación del acto que resolvió el recurso de apelación (9 de octubre de 2000), con fundamento en el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo, que dispone: Salvo disposición especial en contrario, la facultad que tienen las autoridades administrativas para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de producido el acto que pueda ocasionarlas"



De INFRAESTRUCTURA ABOGADOS

EPC-O-142-2014 se suscribió el 14 de abril de 2014, con un plazo inicial de 3 meses, y en cuyo entretanto se realizó el giro del anticipo el día 22 de julio de 2014 lo que significa que las exigencias y requerimientos del manejo del anticipo debieron ser tenidas en cuenta desde el momento que se tuvo conocimiento de las irregularidades.

Los funcionarios de dicha entidad se reunieron para revisar el estado del proyecto "*Construcción obras para la optimización sistema de acueducto urbano municipio de Gama – Cundinamarca*", sin perder de vista que hubo una Sustentación de los gastos conforme al Plan de inversión, oportunidades precisas para hacer uso de la potestad sancionatoria.

La Resolución No. 44 del 3 de abril de 2019 confirmada por la Resolución 045 del 5 de abril de 2019 se rigió por los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011, toda vez que los hechos que dieron lugar a que se iniciara el proceso administrativo por presunto incumplimiento y posible declaratoria de siniestro de amparo de buen manejo e inversión del anticipo datan desde el momento en que se giró el anticipo en cuestión, a partir del 22 de julio de 2014, por lo cual el término superó los 3 años, aún cuando la Resolución fue expedida y notificada por estrados el 3 de abril de 2019.

Con fundamento en lo previamente esgrimido, en el caso bajo análisis el Juzgado accedió a las pretensiones del ejecutante a través de la demanda ejecutiva librando mandamiento ejecutivo de pago, por unas sumas de dinero resultantes de una condena en concreto ordenada en una Resolución base de recaudo proveniente de un proceso administrativo caduco, y del que era carente de competencia, el Director de Gestión contractual.

En consecuencia, no se reúnen los presupuestos del artículo 422 del Código General del Proceso a lo que trae a colación que todo título ejecutivo debe probar la existencia de una prestación en beneficio de un sujeto es decir el deudor obligado frente a su acreedor a ejecutar una conducta de DAR, HACER, NO HACER de manera **CLARA, EXPRESA Y EXIGIBLE**.

En sumatoria, el juez ante la presencia de un título integrado por varios documentos no solo se debió basar en el contenido y resolución del acto sancionatorio sino analizar los sustentos y fundamentos del mismo. En todo caso, los documentos allegados con la demanda ejecutiva deben valorarse en su conjunto, con miras a establecer si constituyen probanza de la existencia de una obligación que cumple todos los requisitos de forma y sustanciales a favor del ejecutante.

De lo cual se puede entrever que uno de los documentos que conforman el título ejecutivo complejo, y del que se desprenden el Contrato de obra pública No. EPC-O-142-2014, y la Póliza única de cumplimiento No. 820-47-994000016048 impide que se constituya prueba idónea de una obligación clara, expresa y actualmente exigible ordenada por una Resolución dictada por quien no era competente dada la caducidad de la facultad sancionatoria que fundamentó el



De INFRAESTRUCTURA ABOGADOS

incumplimiento y declaratoria del siniestro de Amparo de buen manejo e inversión del anticipo.

IV. PETICIÓN

En función de los argumentos expuestos solicito se REVOQUE en su integridad el Auto que libra mandamiento de pago fechado a 10 de noviembre de 2021 y en su lugar se abstenga de librar mandamiento ejecutivo de pago en este proceso.

V. ANEXO

- El Poder debidamente conferido.

VI. NOTIFICACIONES

- El **CONSORCIO ABA** integrado por la sociedad INVERSIONES MONTEDIEZ S.A.S identificada con el NIT. 900429546-7, la cual recibe notificaciones en la dirección Calle 44 A No. 55-88 Oficina 202, y vía electrónica al correo mariodiezsas@gmail.com; y la sociedad EDIVIAL INGENIERIA S.A.S identificada con el NIT 830057735-1, recibe notificaciones en la dirección Avenida Kr 15 No. 124 -17 Oficina 507, y por vía electrónica al correo edivialingenieria@gmail.com
- El suscrito en la calle 95 No. 11-51 ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico alvaroedd@hotmail.com

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

ALVARO EFRAÍN DIAZGRANADOS DE PABLO

C.C. No. 85.154.567

T.P. 206.576 del C.S de la J.



De INFRAESTRUCTURA ABOGADOS

Señores

JUZGADO TREINTA Y CUATRO (034) ADMINISTRATIVO DE LA SECCIÓN TERCERA – BOGOTÁ

E. S. D.

Ciudad

REF.:

RADICADO: 11001333603420210007400
DEMANDANTE: EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP
DEMANDADO: Consorcio ABA
MEDIO DE CONTROL: Ejecutivo

ASUNTO: Otorgamiento de poder

MARIO ENRIQUE DÍEZ CÁRDENAS, mayor de edad y vecino de la ciudad de Cúcuta identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO ABA** integrado por la sociedad **INVERSIONES MONTEDEIEZ S.A.S** identificado con el NIT. 900429546-7 y la sociedad **EDIVIAL INGENIERIA S.A.S** identificado con el NIT 830057735-1, lo cual acredito con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., que se encuentra adjunto, manifiesto que confiero Poder Especial, amplio y suficiente al doctor **ÁLVARO DIAZGRANDOS DE PABLO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 85.154.567 de Santa Marta y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 206.576 del C.S de la J., para que asuma la representación judicial al **CONSORCIO ABA** dentro del proceso que se indica en la referencia.

Mi apoderado se encuentra plenamente facultado para conciliar, recibir, transigir, desistir, enajenar, sustituir el presente mandato, reasumir, presentar derechos de petición en interés particular, presentar acciones de tutela, y en general adelantar todas las actuaciones correspondientes en defensa de los intereses del **CONSORCIO ABA**, en los términos y condiciones del artículo 77 del Código General del Proceso, la Ley 1437 de 2011 y las demás normas que regulan el proceso referenciado.

Conforme a lo señalado en el Artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020 me permito señalar el correo electrónico de mí apoderado para efectos de recibir notificaciones, el Doctor **ÁLVARO DÍAZGRADOS DE PABLO**, es: alvaroedd@hotmail.com

Solicito reconocimiento de la respectiva personería jurídica.

Atentamente,

Calle 95 #11-51 oficina 302 y 303, Bogotá D.C. Teléfono 7444889, Celular 301 2097728,
correo electrónico alvaroedd@hotmail.com



De INFRAESTRUCTURA ABOGADOS

MARIO ENRIQUE DÍEZ CÁRDENAS

C.C. No 88.241.297 de Cúcuta

Representante Legal

CONSORCIO ABA

Acepto,

ÁLVARO DÍAZGRANADOS DE PABLO

C.C. Nº 85.154.564 de Santa Marta

T.P. Nº 206.576 del C.S.J.

OTORGAMIENTO DE PODER

Mario Diez S.A.S. <mariodiezsas@gmail.com>

Mar 26/04/2022 4:38 PM

Para: Abogado Alvaro Diaz Granados <alvaroedd@hotmail.com>; Carlos Eduardo Bocanegra de la Torre <edivialingenieria@gmail.com>; Mario Diez <inversionesmontediez@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (517 KB)

OTORGAMIENTO DE PODER - MODELO.docx; CC_TP_Mario.pdf;

Bogotá D.C., abril de 2022

Respetado Doctor

ALVARO EFRAIN DIAZGRANADOS DE PABLO

Cordial saludo,

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, los artículos 73 y siguientes del Código General del Proceso y todas aquellas normas concordantes, en mi calidad de Representante Legal del **CONSORCIO ABA** integrado por la sociedad INVERSIONES MONTEDIEZ S.A.S identificado con el NIT. 900429546-7 y la sociedad EDIVIAL INGENIERIA S.A.S identificado con el NIT 830057735-1, remito poder especial, amplio y suficiente otorgado a usted para que represente a la referida sociedad con el fin de presentar la CONDUCTAS DEL DEMANDADO EN EL PROCESO EJECUTIVO, y demás actuaciones a que haya lugar.

En todo caso, es importante señalar que este correo electrónico es enviado por el representante Legal, Judicial y Extrajudicial del **CONSORCIO ABA** desde la cuenta de correo electrónico de notificaciones registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal y se envía a su correo electrónico registrado en el Registro Nacional de Abogados.

Cordialmente,

MARIO ENRIQUE DÍEZ CÁRDENAS

C.C. No 88.241.297 de Cúcuta

Representante legal del **CONSORCIO ABA**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **88.241.297**

DIEZ CARDENAS
APELLIDOS

MARIO ENRIQUE
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-ENE-1980**
CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

21-ENE-1998 CUCUTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1500105-47157381-M-0088241297-20070322

0621307080N 02 227591125

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL No.
54202216058NTS
INGENIERO CIVIL

DE FECHA **03/11/2011**
MARIO ENRIQUE
DIEZ CARDENAS
C.C. 88241297
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE
PAULA SANTANDER



PRESIDENTE DEL CONSEJO

THOMAS BRED & SONS 311.042.31/3

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza a su titular para ejercer como Ingeniero en todo el Territorio Nacional.

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA

Calle 78 No. 9 - 57 Oficina 1301 Tel. 3220102 Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de abril de 2022 Hora: 16:51:55

Recibo No. AA22738199

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A227381992F6A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: EDIVIAL INGENIERIA SAS
Nit: 830.057.735-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00935393
Fecha de matrícula: 19 de abril de 1999
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 8 de octubre de 2020
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2020.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av Kr 15 No. 124 -17 Oficina 507
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: edivialingenieria@gmail.com
Teléfono comercial 1: 6190060
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Ave Cra 15 No. 124-17 Of 507
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: edivialingenieria@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 6190060
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de abril de 2022 Hora: 16:51:55**

Recibo No. AA22738199

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A227381992F6A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 10 de abril de 1999 , inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de abril de 1999, con el No. 00676511 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada EDIVIAL E U.

REFORMAS ESPECIALES

Por Documento Privado del 26 de noviembre de 2009 de Empresario, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de noviembre de 2009, con el No. 01343482 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de EDIVIAL E U a EDIVIAL INGENIERIA SAS.

Que por Documento Privado del Empresario, del 26 de noviembre de 2009, inscrito el 27 de noviembre de 2009 bajo el número 01343482 del libro IX, la empresa de la referencia se convirtió de Empresa Unipersonal a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: EDIVIAL INGENIERIA SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 27 de noviembre de 2029.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal el ejercicio de la ingeniería de consulta, en áreas específicas y/o afines a la ingeniería o la arquitectura, elaboración de diseños arquitectónicos,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de abril de 2022 Hora: 16:51:55**

Recibo No. AA22738199

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A227381992F6A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

interventorias y construcción. Así mismo podrá realizar cualquier actividad lícita civil o comercial tanto en Colombia como en el extranjero, es decir que no esté prohibida en ninguna norma legal. Adicionalmente la sociedad podrá desarrollar actividades de gestión ambiental, planeación y desarrollo rural, restauración de ecosistemas, ordenamiento ambiental territorial, desarrollo e implementación de sistemas sostenibles de producción agropecuaria. Además podrá desarrollar proyectos ambientales relacionados con restauración ecológica, revegetalización, renaturalización, rehabilitación ambiental relacionados con la conservación, manejo, restauración de ecosistemas, planificación y ordenamiento ambiental, diagnósticos ecosistémicos o de cuerpos de agua, elaboración y ejecución de planes de manejo ambiental.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$600.000.000,00
No. de acciones : 6.000,00
Valor nominal : \$100.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$800.000.000,00
No. de acciones : 8.000,00
Valor nominal : \$100.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$800.000.000,00
No. de acciones : 8.000,00
Valor nominal : \$100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, con un suplente.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de abril de 2022 Hora: 16:51:55**

Recibo No. AA22738199

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A227381992F6A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. En las faltas absolutas o temporales del representante legal actuará como tal, con las mismas facultades conferidas en estos estatutos, el accionista creador de esta sociedad.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Documento Privado del 26 de noviembre de 2009, de Empresario, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de noviembre de 2009 con el No. 01343482 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Bocanegra De La Torre Carlos Eduardo	C.C. No. 000000019459893
Suplente Del Representante Legal	Polanco Medina Claudia Cecilia	C.C. No. 000000038263570

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de abril de 2022 Hora: 16:51:55**

Recibo No. AA22738199

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A227381992F6A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

Doc. Priv. No. 0000001 del 28 de
septiembre de 2000 de la
\$dato.var_origen_doc
Acta No. 0000002 del 5 de agosto
de 2004 de la Empresario
Acta No. 0000004 del 3 de octubre
de 2007 de la Empresario
Doc. Priv. No. 0000005 del 17 de
diciembre de 2007 de la Empresario
Doc. Priv. No. del 26 de noviembre
de 2009 de la Empresario
Acta No. 14 del 5 de abril de 2013
de la Asamblea de Accionistas
Acta No. 16 del 31 de enero de
2014 de la Asamblea de Accionistas

INSCRIPCIÓN

00760270 del 12 de enero de
2001 del Libro IX
00946511 del 5 de agosto de
2004 del Libro IX
01164303 del 12 de octubre de
2007 del Libro IX
01177962 del 17 de diciembre
de 2007 del Libro IX
01343482 del 27 de noviembre
de 2009 del Libro IX
01753480 del 31 de julio de
2013 del Libro IX
01803802 del 5 de febrero de
2014 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de abril de 2022 Hora: 16:51:55**

Recibo No. AA22738199

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A227381992F6A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4112
Actividad secundaria Código CIIU: 4210
Otras actividades Código CIIU: 4220, 7010

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.304.850.298

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 8 de octubre de 2020. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de abril de 2022 Hora: 16:51:55

Recibo No. AA22738199

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A227381992F6A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de abril de 2022 Hora: 16:50:26

Recibo No. AA22738187

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A227381879A48A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: CONSTRUDIEZ S A S
Nit: 900.429.546-7 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02089046
Fecha de matrícula: 18 de abril de 2011
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 22 de junio de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2021.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 44 A No. 55-88 Oficina 202
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: mariodiezsas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3112790673
Teléfono comercial 2: 8133895
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 44 A No. 55-88 Oficina 202
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: mariodiezsas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3112790673
Teléfono para notificación 2: 8133895
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de abril de 2022 Hora: 16:50:26**

Recibo No. AA22738187

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A227381879A48A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 15 de marzo de 2011 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de abril de 2011, con el No. 01471577 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada INVERSIONES MONTEDIEZ S A S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 006 del 15 de junio de 2021 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de junio de 2021, con el No. 02716620 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de INVERSIONES MONTEDIEZ S A S a CONSTRUDIEZ S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 3 de marzo de 2059.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad a constituirse será: a). El ejercicio de la ingeniería y arquitectura en todas sus áreas, tales como la construcción, remodelación, adecuación, ampliación y restauración, elaboración de estudios, presupuestos. Cálculos, diseños, programación y control de obras, interventorías y consultorías de todo tipo de obras y actividades propias de la ingeniería y arquitectura. B. Montajes electromecánicos, eléctricos, electrónicos, hidráulicos, sanitarios y en general toda clase de montajes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de abril de 2022 Hora: 16:50:26**

Recibo No. AA22738187

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A227381879A48A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

industriales. C. Diseño, fabricación en todo tipo de materiales y/o materias primas, montajes, ensambles, suministro e instalación de elementos mobiliarios, de muebles y accesorios, de divisiones de oficinas de plataformas de trabajo y de imagen institucional o corporativa de empresas o entidades públicas y privadas. C). Suministro e instalación de equipos y materiales necesarios para la construcción. Adecuación. Remodelación. Ampliación y restauración de redes de transmisión de voz y datos. Cableado estructurado de distintas categorías, fibra óptica. Redes eléctricas 'todo lo necesario para redes eléctricas, lógicas y de comunicación de empresas o entidades públicas y privadas. O). Ejercer toda clase de actividades relacionadas con la industria minera tales como exploración, montaje de minas. Explotación y beneficio de los depósitos o yacimientos de minerales a cielo abierto o en forma subterránea, efecto para el cual podrá ser titular de títulos mineros, de licencias de explotación, así como podrá celebrar contratos mineros de cualquier naturaleza con el ministerio de minas y energía o con las entidades descentralizadas adscritas o vinculadas a ese despacho. Así como desarrollar la actividad de comercialización de los productos mineros con el lleno de los requisitos exigidos para cada operación. E). La industrialización y comercialización de la mezcla de arenas y cemento conocida en el campo de la construcción como mortero, actividad dentro de la que se incluyen el transporte del producto y el de sus materias primas, también su ensecado, distribución y comercialización. F). La exportación, compra. Venta, adquisición o enajenación a cualquier otro título de maquinarias, equipos e implementos y arrendamiento de los mismos. G). La construcción de estructuras de concreto. H). La compraventa, corretaje y construcción de inmuebles, en terrenos propios o ajenos. I). La transferencia del dominio a título oneroso de las unidades resultantes de toda división material de predios de las unidades resultantes o por el sistema de propiedad horizontal en terrenos propios o ajenos. J). La compra, la venta, construcción, reparación, transformación, parcelación, urbanización, comercialización, promoción, financiación, explotación y administración de vivienda o lotes urbanos o rurales, edificios de apartamentos y oficinas k). La explotación de las industrias relacionadas con la construcción. En desarrollo del objeto antes mencionado. La sociedad podrá también llevar a cabo las siguientes operaciones: a) fusionarse con otras sociedades y transformarse. B). Tomar o dar dinero en mutuo. Con o sin intereses, dar garantías para sus obligaciones. C). Celebrar toda clase de contratos mercantiles con entidades bancarias y demás

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de abril de 2022 Hora: 16:50:26**

Recibo No. AA22738187

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A227381879A48A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

intermediarios financieros y compañías de seguros. D). Transigir y celebrar el compromiso, en las cuestiones de su interés. E). Solicitar celebración de convenios o concordatos con sus acreedores, conforme a la ley. F). Girar, endosar, descontar, protestar, ceder, aceptar, cobrar, anular, cancelar, pagar. Etc., títulos valores títulos valores. G). Adquirir, enajenar y tomar en arriendo bienes muebles e inmuebles, pignorarlos o hipotecarlos según sea el caso. H). Celebrar o ejecutar, en general todos los actos o contratos accesorios o complementarios de los indicados en este artículo y los demás que sean necesarios para el buen logro de los fines sociales. Las actividades integrales en los precedentes numerales, podrán ser desarrolladas por la sociedad, bien directamente o bien indirectamente, en todo o en parte, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con idéntico o análogo fin, también podrá participar como socio en sociedad o empresa dedicadas a la realización de objetivos similares o complementarios y en empresas de servicios públicos domiciliarios. Se entenderán incluidos en el objeto social los actos relacionados directamente con el mismo y que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y actividad de la sociedad. Para el desarrollo de su objeto la compañía puede participar en licitaciones públicas y privadas, en procesos de contratación acordes a las leyes colombianas, en concursos de méritos. Contratar con entidades públicas y privadas, prestar servicios como constructores e interventores a entidades públicas y privadas y actuar como consultor. De igual manera la sociedad podrá específicamente: o vender o adquirir los bienes muebles e inmuebles que requiera. O hacer las construcciones o montajes que sean necesarios para el desarrollo del negocio de la sociedad y enajenar aquellos que por cualquier causa dejen de ser necesarios o no convengan. O adquirir marcas de fábrica, de industria y comercio, patentes de inversión, nombres comerciales y procedimientos de producción y explotación. O exportar o importar, comprar o vender toda clase de equipos, productos y materiales afines con los negocios de la sociedad. O representar firmas nacionales o extranjeras, estatales, oficiales, privadas o mixtas. O constituir apoderados que representen la sociedad judicial y extrajudicialmente. Representar agencias o ser representada por otras personas naturales o jurídicas sobre sus bienes, y toda clase de operaciones y contratos para la debida ejecución de su objeto social. O vender y comercializar bienes intangibles de cualquier tipo o clase. O tomar en arrendamiento o cualquier otro título toda clase de equipo para el desarrollo de su

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de abril de 2022 Hora: 16:50:26**

Recibo No. AA22738187

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A227381879A48A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

objeto. O celebrar contratos de arrendamiento, de servicio y de trabajo y cualquier otro que se realice directamente con su objeto. O recibir en arrendamiento o subarriendo o a cualquier título, tierras locales para su desempeño en cualquier lugar del país. O celebrar y ejecutar toda clase de contratos y actos lícitos sea o no de comercio que tengan relación con el objeto social. O celebrar contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones. O celebrar contratos de cualquier tipo con entidades oficiales y/o privadas. O celebrar contratos de prestación de servicios profesionales, civiles, de trabajo, de participación con terceros para la gestión de negocios de giro ordinario de la sociedad. O la negociación de acciones, bonos, cedulas y toda clase de títulos bursátiles. O girar, endosar, aceptar, adquirir, protestar, cancelar o pagar títulos valores o cualquier otro efecto de comercio o aceptarlos en pago, y en general efectuar y celebrar actos y contratos que se relacionen con las operaciones que constituyen el objeto social. O celebrar toda clase de operaciones de crédito con entidades bancarias, de financiamiento comercial, y aún con los mismos socios. O dar y recibir dinero en mutuo, con o sin garantía prendaria y/o hipoteca de sus propios bienes. O abrir cuentas corrientes en bancos y girar sobre ellas, o desarrollar actividades administrativas y/o operativas conexas a las desarrolladas por las... Entidades del estado y/o los particulares. O prestar servicios a terceros que requieran disponer de mano de obra en periodos preestablecido o para servicios determinados. O celebrar de todo tipo de actos jurídicos necesarios o convenientes para la consecución del objeto social. Para el desarrollo de su objeto social la sociedad podrá crear sucursales, agencias o dependencias en cualquier parte del territorio nacional así como en el exterior con la facultad de efectuar todos los negocios que permita el objeto social. Parágrafo primero. La sociedad no podrá ser garante de obligaciones de sus socios ni de terceros. Parágrafo segundo. Los dineros de la sociedad serán manejados en cuenta bancaria a nombre de ella. Los títulos valores, contratos y toda clase de documentos relacionados con el desarrollo del objeto de la sociedad serán ejecutados a nombre de esta.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$30.000.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de abril de 2022 Hora: 16:50:26**

Recibo No. AA22738187

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A227381879A48A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 15.000,00
Valor nominal : \$2.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$15.000.000,00
No. de acciones : 7.500,00
Valor nominal : \$2.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$15.000.000,00
No. de acciones : 7.500,00
Valor nominal : \$2.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de CONSTRUDIEZ S.A.S estará a cargo del Gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal posee facultades amplias y suficientes para celebrar o ejecutar y todos los actos y contratos de cuantía indeterminada comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal. Le está prohibido al Representante Legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de abril de 2022 Hora: 16:50:26**

Recibo No. AA22738187

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A227381879A48A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de sus obligaciones personales.**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Documento Privado del 15 de marzo de 2011, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de abril de 2011 con el No. 01471577 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Gerente)	Mario Enrique Diez Cardenas	C.C. No. 000000088241297

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 006 del 15 de junio de 2021 de la Accionista Único	02716620 del 21 de junio de 2021 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de abril de 2022 Hora: 16:50:26**

Recibo No. AA22738187

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A227381879A48A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4210
Actividad secundaria Código CIIU: 4220
Otras actividades Código CIIU: 4290, 7112

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4210

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 22 de junio de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de abril de 2022 Hora: 16:50:26**

Recibo No. AA22738187

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A227381879A48A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

